



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciséis (16) de diciembre de Dos Mil veinte (2020)

DEMANDANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO : TITO FERNANDO PERDOMO Y OTRO
RADICACIÓN : 2019-412

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, y con ocasión a la expedición del Decreto 806 de 2020, en su artículo 10, se **ORDENA** el emplazamiento de los demandados TITO FERNANDO PERDOMO y JAIME YULIAN PENAGOS CULMA.

Para ello, **ORDENAR** que por conducto de la Secretaría se proceda a realizar la inscripción en el registro Nacional de personas emplazadas dispuesto para tal fin.

Por otro lado se ordenará requerir a la Policía Nacional de Colombia SIJIN para que informe el trámite impartido al oficio No. 04958 del 05 de diciembre de 2019, mediante el cual se le comunicó una medida cautelar de la retención de vehículo tipo motocicleta.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**